

DIPLOMATURA EN RRL
Asignatura: Prácticas Integradas
Profesora: Olimpia del Aguila

Caso práctico sobre JUBILACIÓN FORZOSA PACTADA EN
CONVENIO COLECTIVO

Sesión de 19 de mayo / 15:00 a 17:00
Profesora: Yolanda Sánchez-Urán Azaña

En la Clínica “Nuestra Sra de la Luz” prestan servicios, entre otros trabajadores, Sofia Antúnez, Inma Des, Antonio Moriles

Sofía Antunez, el día 1 de junio de 2005, alcanzó la edad de 65 años. La empresa le comunica el 1 de mayo de 2005 cese en el trabajo con efectos desde el día 1 de junio, de conformidad con lo previsto en el art.34 del CC de establecimientos sanitarios de hospitalización de la Comunidad Autónoma de Madrid , aplicable desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007. Dicha trabajadora reclamó por despido, siendo declarado procedente por un Juzgado de lo Social y confirmado por el Tribunal Superior de Justicia con fecha 15 de julio de 2005.

Inma Des alcanzó la edad de 65 años el día 30 de septiembre de 2007, por lo que la empresa, al amparo del precepto ya citado del Convenio de aplicación, le comunicó el 15 de agosto su cese en la empresa en la fecha de cumplimiento de los 65 años. Dicha trabajadora reclamó ante la jurisdicción de lo social por despido alegando que no se había previsto por la empresa y el convenio colectivo cláusula alguna de política de empleo ligada a su jubilación parcial. Se desestima su pretensión en la instancia y en Suplicación con fecha de 28 de marzo de 2008, recogiendo en sus fundamentos de derecho la doctrina del TJUE recaída en sentencia de 16 de octubre de 2007

Antonio Moriles, alcanzó la edad de 65 años el día 30 de marzo de 2009, comunicándole la empresa su cese desde esa fecha en aplicación del artículo 34 del Convenio Colectivo negociado y con vigencia actual de 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2010. Se dice en la comunicación empresarial, reproduciendo el citado precepto del Convenio Colectivo, que, “como medida de fomento de empleo, se establece la jubilación obligatoria a los 65 años siempre que el trabajador cumpla los requisitos para causar derecho al 100% de la pensión”. Ante dicha comunicación, el trabajador interpuso demanda por despido alegando la nulidad del cese en la empresa y aduciendo al respecto dos motivos, uno, la ilegalidad de la cláusula del convenio colectivo y, subsidiariamente, que en el momento en que cumplió los 65 años de edad sólo tenía cotizados a la SS 25 años.

La demanda se desestima por el juez de instancia y, a la fecha, está interpuesto recurso de suplicación.

.Art.34 del CC del sector de establecimientos sanitarios de hospitalización de la Comunidad de Madrid, vigente entre 2005 y 2007: “se establece la jubilación obligatoria a los 65 años siempre que el trabajador o la trabajadora cumplan con los requisitos legales previstos para acceder a la pensión contributiva de jubilación”.

.Artículo 34 del actual CC de sector de establecimientos sanitarios de hospitalización de la Comunidad de Madrid: “Como medida de fomento de empleo, se establece la jubilación obligatoria a los 65 años siempre que el trabajador cumpla los requisitos para causar derecho al 100% de la pensión”.

Cuestiones:

1-¿Es ajustada a derecho la decisión de la empresa respecto de todos y cada uno de los trabajadores?. Razone la respuesta

Consultar la legislación y jurisprudencia siguientes:

-Ley 12/2001, de 19 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y mejora de su calidad

-ET: Disp.Adicional 10ª (introducida por la Ley 14/2005, de 1 de julio)

-Tribunal Constitucional: Sentencia 22/1981

-Tribunal Supremo: 9-marzo-2004 (AS 2004/ 841 y 873); STS de 2 de noviembre de 2004; 20 de diciembre de 2004; STS de 25-X-2005 (RJ 2006/51); 14 de octubre de 2009 (RJ 2009/7600); 10 de noviembre de 2009 (RJ 2009/7743)

-Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de octubre de 2007, Asunto C-411/05. Hay un comentario a esta sentencia en la Revista General de Derecho Europeo, IUSTEL, núm.15, 2008

-Sentencias del Tribunal Constitucional: 280/2006, de 9 de octubre; 341/2006, de 11 de noviembre.